

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION SIMULTANEA DE MASISA ECUADOR S.A.

La compañía MASISA ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de octubre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 02.Q.IJ.4386 de 18 NOV. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00, dividido en 5.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: la fabricación y comercialización de tableros y artículos de madera en todas las formas y procedimientos que la técnica permita....

Quito, 18 NOV. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

#2023418 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES PACTO TRANSPACTO S.A.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTES PACTO TRANSPACTO S.A. aumentó su capital en US\$ 600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de julio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°02.Q.IJ.3227 de 06 SET. 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 800,00, está dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 06 SET. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

#2023398 a.c.

JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL DE LOJA

CITACION JUDICIAL

Cito a la señora CARMELA JOAQUINA CALAPUCHA LIGUJ con el escrito de demanda y auto de aceptación y calificación a trámite y más constancias procesales que en extracto comprende lo siguiente:

ACTOR: Jorge Ricardo Liger Mena

DEMANDADA: Carmela Joaquina Calapucha Ligu

OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio

TRAMITE: Verbal Sumario

CUANTIA: Indeterminada

JURISDICCION: 383/2002

JUEZ: Dr. Victor Hugo Moreno Alvear

ALTO: El señor Juez Tercero de lo Civil de Loja, Dr. Victor Hugo Moreno Alvear, mediante auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil dos, pronunciado a las 11h30, califica la demanda, manifestando: "... VISTOS: Toda vez que la parte actorales ha procedido a aditar y completar su demanda, así como de clara y completa la demanda deducida por el señor JORGE RICARDO LIGER MENA en contra de la señora CARMELA JOAQUINA CALAPUCHA LIGUJ, demanda que al reunir los requisitos establecidos en la ley, se la acepta al trámite verbal sumario que le corresponde al divorcio, en consecuencia y con el contenido del libelo inicial de demanda y el presente auto de aceptación a trámite, se manda entregar copias suficientes a la demandada, para que ésta señale la cedula judicial de un Abogado que la patrona y para los fines de ley. Toda vez que la parte demandante, bajo juramento expreso manifiesta desconocer el domicilio actual y residencia del demandado, dispónese que sea citado por la prensa como así lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y, por cuanto el matrimonio se lo ha celebrado en Pichincha, Canton Quito, mándese que por igual sea citado en uno de los diarios de más amplia circulación de esta ciudad, atento al mandato legal 119 del Código Civil, para lo cual el señor actor del Juzgado confiera extracto en forma debida, por cuanto en el matrimonio existen aún dos menores de edad, las que responden a los nombres de: CINTHYA LIZBETH LIGER CALAPUCHA y ERIKA ALEJANDRA LIGER CALAPUCHA, mándese proveerse de un Curador Ad-Litem para que las represente en la tramitación del presente caso. Para ello se manda citar a dos personas honorables de esta ciudad, quienes se pronunciarán sobre la persona que deba cumplir con tal designación. Cuérense en el presente caso con el señor Agente Fiscal Distrital Dr. Pablo Valdivia Cueva y Presidente del Tribunal de Menores de Loja, funcionarios a quienes se los citará en los despachos de sus oficinas, y se les receptará el dictamen correspondiente en torno al Curador. Agréguese al expediente la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta la cuantía, calificación judicial, así como la autorización que el recurrente confiere expresamente al Dr. Franco Guzmán para que éste suscriba toda cuanta petición que en relación con el presente caso. Cívese a la demandada. - Págs. se saber. - J. Dr. Victor Hugo Moreno Alvear, Juez Tercero de lo Civil de Loja. - Particular que pongo en conocimiento para los fines consiguientes legales. - Loja, a 23 de octubre del 2002.

Dr. Juan J. Yanza L.  
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE  
LOJA

70015

000003